



**REABRE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y PROVEE
PRESENTACIONES QUE INDICA**

RES. EX. N° 16/ROL N° D-27-2014

Santiago, 28 OCT 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 371, de fecha 05 de mayo de 2015; en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Res. Ex. N°1/D-27-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-27-2014, seguido en contra de Inversiones Estancilla S.A., Rol Único Tributario N°76.076.826-K, titular del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo de Codegua", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N°86 de 17 de abril de 2012, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, RCA 86/2012).

2. Con fecha 2 de febrero de 2015, Inversiones Estancilla S.A. presentó un programa de cumplimiento para su aprobación. En atención a que este no cumplía con las exigencias fijadas en el artículo 42 de la LO-SMA y en el Reglamento de Programas de Cumplimiento, se resolvió, mediante Res. Ex. N° 4/D-27-2014, la realización de observaciones previo a pronunciarse sobre su aceptación. El día 9 de abril de 2015, la empresa entregó una nueva versión del programa de cumplimiento, sobre el cual la SMA realizó nuevas observaciones. Finalmente, el día 30 de abril de 2015, la empresa presentó una última versión del programa de cumplimiento, la cual fue aprobada mediante la Res. Ex. N°7/D-27-2014 de 7 de mayo de 2015.

3. El día 4 de enero de 2016, se dictó la Res. Ex. N°8/D-27-2014, mediante la cual se resolvió declarar incumplido por Inversiones Estancilla S.A. el programa de cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N°7/D-27-2014 y, en consecuencia, reiniciar el procedimiento sancionatorio, el cual había sido suspendido de acuerdo al Resuelto III de la Res. Ex. N°7/D-27-2014.

4. Con fecha 21 de enero de 2016, Inversiones Estancilla S.A. presentó un escrito en el cual, en lo principal, realiza sus descargos, en conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA.

5. El día fecha 21 de marzo de 2016, fue dictada la Res. Ex. N°13/Rol D-27-2014, mediante la cual se derivaron los antecedentes del procedimiento sancionatorio a la Dirección Ejecutiva del SEA, con el objeto de que se pronuncie sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de las acciones que conforman el cargo N°1 del escrito de formulación de cargos. Junto con lo anterior, se suspendió el procedimiento sancionatorio a la espera de la respuesta del SEA.

6. El día 26 de mayo de 2016, el Director Regional de la Dirección General de Aguas de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, remitió a esta Superintendencia el Of. Ord. N°255, mediante el cual informa sobre la Minuta Técnica de Terreno N°16/2016, vinculada a la destrucción de sifones emplazados en el Estero Codegua. Esta denuncia se vincula con los hechos por los cuales se formuló cargos a Inversiones Estancilla S.A. y que motivaron el inicio del presente procedimiento sancionatorio.

7. Con fecha 7 de octubre de 2016, don Cristián Rosselot Mora realizó una presentación en el presente procedimiento sancionatorio, en la cual solicita tener presente su renuncia a la representación de inversiones Estancilla S.A.

8. Finalmente, con fecha 7 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental remitió a la Superintendencia del Medio Ambiente el Of. Ord. D.E.: N°161165, mediante el cual se pronuncia sobre la consulta planteada por esta Superintendencia con fecha 21 de marzo de 2016. En su respuesta la Dirección Ejecutiva del SEA concluye que *"(...)en función de lo anteriormente señalado, las modificaciones introducidas al proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo Codegua", requieren ingresar obligatoriamente al SEIA, en atención a que tipifican en los supuestos de los literales g.1) y g.3) del artículo 2° del RSEIA, dado que las obras realizadas en el Estero Codegua han generado cambios de consideración, modificando sustantivamente el Proyecto evaluado"*.

RESUELVO:

I. **REINICIAR** el procedimiento sancionatorio Rol D-27-2014, el cual había sido suspendido de acuerdo al Resuelto II de la Res. Ex. N°13/ D-27-2014.

II. **INCORPORAR** al procedimiento sancionatorio los siguientes antecedentes:

- Respuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, remitida mediante Of. Ord. D.E.: N°161165, del 5 de septiembre de 2016.

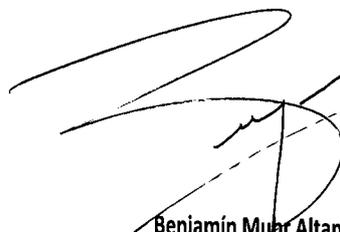


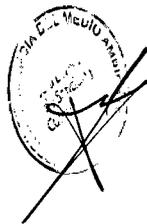


- Of. Ord. N°255, de la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas, del 26 de mayo de 2016, en el cual remite antecedentes relacionados a la destrucción de sifones en el estero Codegua.

III. **TENER PRESENTE** la renuncia de don Cristián Rosselot Mora a la representación de Inversiones Estancilla S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Ignacio Zacarías Barra Wiren, en representación de Inversiones Estancilla S.A., domiciliado en calle Bueras 359, Oficina 608, comuna de Rancagua.
- Olga León Segura, domiciliada en Los Almendros, parcela 113, Reserva La Candelaria, San Francisco de Mostazal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Hugo Enrique Cuevas González, en representación de Junta de Vecinos N°199 Reserva la Candelaria, domiciliado en Circunvalación 91, Villa Los Húsares, Rancagua.
- Gloria Marisol Hevia Alzerreca, domiciliada en Calle Pica, N°1410, Las Condes, RM.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.